



Resolución Jefatural

Nº00419/2011-INIA

01 DIC. 2011

Lima,.....

VISTO: La Sentencia, de fecha 31 de marzo del 2008 contenida en la Resolución N° 26 – Expediente N° 2006-00381-0-1001-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Laboral del Cusco, confirmada por la Sentencia de fecha 11 de julio del 2008, contenida en la Resolución N° 31 – Expediente N° 2006-381-0-1001-JR-LA-1, emitida por la Primera Sala Civil del Cusco a favor del demandante **JULIO VICMAR YUCRA VELASQUEZ**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 051/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago de la obligación principal ordenada en la sentencia expuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **JULIO VICMAR YUCRA VELASQUEZ** de la Estación Experimental Andenes, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Primer Juzgado Laboral de Cusco, que emitió la Sentencia contenida en la Resolución N° 26 de fecha 31/03/2008, estableciendo en sus considerandos: "...), 2º al 10º la existencia de la relación laboral a partir del 15 de julio de 2005 hasta el 17 de octubre de 2006, siendo la última remuneración de S/. 1,000.00 nuevos soles, se establecen los beneficios sociales correspondientes a Gratificaciones de fiestas Patrias y Navidad que según Ley 27735, por navidad del año 2005 la suma de S/. 833.33, fiestas patrias del año 2006 la suma de S/. 1,000.00, navidad del año 2006 la suma de S/. 500.00, sumados los conceptos resulta la suma de S/. 2,333.33 nuevos soles. Por la Compensación por Tiempo de Servicios regulada por el Decreto Supremo 001-97-TR y su Reglamento por Decreto Supremo 004-97-TR, corresponde el pago por la suma de **S/. 1,402.28** nuevos soles. Por Vacaciones no Gozadas y Truncas, conforme al artículo 22° del Decreto Legislativo 713, corresponde el pago de vacaciones simples periodo 2005-2006 la suma de S/. 1,000.00 y vacaciones truncas periodo 2006 la suma de S/. 255.54 sumados los conceptos resulta la suma de **S/. 1,255.54** nuevos soles. Por Indemnización por Despido Arbitrario conforme los artículos 30°, 35° y 38° del Decreto Supremo 003-97-TR por el periodo de 01 año, 03 meses y 02 días desde el 15/07/2005 al 17/10/2006, corresponde la suma de S/. 1,883.33 nuevos soles. Por remuneraciones Insolutas correspondientes a los 17 días laborados en el mes de octubre de 2006, que de los medios probatorios la demandada no ha probado el pago, resulta fundada la pretensión ordenándose el pago por la suma de **S/. 566.66** nuevos soles. Por Reintegro de Remuneraciones correspondientes al mes de setiembre de 2006, siendo que en el 2º considerando la remuneración se determina en un mil nuevos soles, y habiéndose pagado solamente seiscientos cincuenta nuevos soles, corresponde el reintegro de **S/. 350.00** nuevos soles. Por la Bonificación por Escolaridad dispuesta por el Decreto Supremo 011-2006-EF en la cantidad de **S/. 300.00** nuevos soles, corresponde al actor dicho beneficio por encontrarse laborando al mes de enero de 2006 con más de 03 meses de servicios; sumados todos los extremos amparados en el FALLO, se ordena el pago de **OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 14/100 NUEVOS SOLES (s/. 8091.14)** según la Sentencia, de fecha 31 de marzo del 2008 contenida en la Resolución N° 26 – Expediente N° 2006-00381-0-1001-JR-LA-01 - Primer Juzgado Laboral del Cusco, confirmada por la Sentencia de fecha 11 de julio del 2008, contenida en la Resolución N° 31 – Expediente N° 2006-381-0-1001-JR-LA-1 - Primera Sala Civil de Cusco;



-2-

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 61/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,285.61)**, para el pago a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN**, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Centra, Unidad Operativa 005 – E.E. Andenes – Cusco;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia, de fecha 31 de marzo del 2008 contenida en la Resolución N° 26 – Expediente N° 2006-00381-0-1001-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Laboral del Cusco, confirmada por la Sentencia, de fecha 11 de julio del 2008, contenida en la Resolución N° 31, emitida por la Primera Sala Civil del Cusco, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **JULIO VICMAR YUCRA VELASQUEZ**, por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 61/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,285.61)**, para el pago a cuenta de los importes ordenados por la Sentencia de fecha 31 de marzo del 2008 contenida en la Resolución N° 26 – Expediente N° 2006-00381-0-1001-JR-LA-01, - Primer Juzgado Laboral de Cusco, confirmada por la Sentencia, de fecha 08 de julio del 2008, contenida en la Resolución N° 31 – Expediente N° 2006-00381-0-1001-JR-LA-01 - Primera Sala Civil de Cusco, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total sentencia	Pago 2011	Saldo a Solicitar
1	Indemnización por Despido Arbitrario: 6º Considerando – Periodo 15/07/2005 - 17/10/2006 - No afecto a leyes sociales	1,883.33	1,883.33	..-
2	Compensación por Tiempo de Servicios: 4º Considerando - Periodo 15 julio 2005 – 17 octubre 2006 - 01 año, 03 meses, 2 días - No afecto a Leyes Sociales	1,402.28	1,402.28	..-
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 5º Considerando – Periodos 2005/2006 (1 año x S/.1000.=) - Afecto a Leyes Sociales	1,000.00	..-	1,000.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 5º Considerando – Periodos 2006/2007 (1 año x S/.1000.=) - Afecto a Leyes Sociales	255.54	..-	255.54
5	Remuneraciones Gratificaciones: 3º Considerando – Período Julio 2005/Dic.2006 - Afecto a leyes sociales	2,333.33	..-	2,333.33
6	Remuneraciones Insolutas: 7º 8º Considerandos – Periodo 01 al 17/10/2006 y Reintegro Remuneraciones Set. 2006 - Afecto a Leyes Sociales	916.66	..-	916.66
7	Remuneraciones Bonificación por Escolaridad: Período 2006 - Afecto a Leyes Sociales	300.00	..-	300.00
	TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA Y SALDO S/.	8,091.14	3,285.61	4,805.53
8	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	432.50	..-	432.50
	COSTO DE LA SENTENCIA: S/.	8,253.64	3,285.61	5,238.03

ARTICULO 2º. La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de pago de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuestal hasta **S/. 3,285.61** nuevos soles a favor del demandante **JULIO VICMAR YUCRA VELASQUEZ**, aplicando a los ítems remunerativos los descuentos de leyes sociales a cuenta del trabajador y provisionar el aporte a EsSALUD a cuenta del empleador por Cuatrocientos treinta y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 432.50) quedando la Oficina de Tesorería encargada de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 2006-00381-0-1001-JR-LA-01 - Primer Juzgado Laboral del Cusco;

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



-3-

ARTICULO 3º.-. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos para la cancelación del saldo por CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,805.53), y el pago del aporte patronal del 9% a EsSalud, por el importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 432.50), para la cancelación y archivo del proceso judicial;

ARTICULO 4º.-. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL - Unidad Operativa 005 E.E. Andenes - Cusco; vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Registrese y Comuníquese,


J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria